

07/2019



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN Nº 102/2020, DE 20 DE FEBRERO, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2020, tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica –Protectorado de Fundaciones Sanitarias– un escrito de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre a través del cual comunica la modificación del artículo 1º de sus estatutos.

Al citado escrito se adjunta como anexo la certificación referida al acuerdo del patronato adoptado el 29 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de febrero de 2020, el protectorado remitió la documentación relativa a la modificación de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre a la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación para que, si lo estimaba oportuno, formulara observaciones al respecto.

TERCERO.- Con fecha 20 de febrero de 2020, se recibe escrito de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación en el que comunica que no formula observaciones a la modificación del artículo 1º de los estatutos de la fundación.

CUARTO.- Tal y como consta en la última certificación recibida en el Protectorado de Fundaciones Sanitarias, expedida el de febrero de 2020, referida al acuerdo adoptado en la reunión celebrada con fecha 29 de mayo de 2019, el patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre aprobó por unanimidad la modificación del artículo 1º de sus estatutos, con la siguiente redacción:

"Artículo 1º.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio

1.- La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE (en adelante la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro de las previstas en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5º de estos Estatutos.

2.- La Fundación es de nacionalidad española.





Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

3.- *El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es en la Comunidad de Madrid.*

4.- *El domicilio de la Fundación radica en la ciudad de Madrid, en el Hospital Universitario 12 de Octubre, sito en Av. de Córdoba s/n. 28041 Madrid.*

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con los límites previstos en la legislación vigente.”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, preceptúa que «la modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, que podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato».

SEGUNDO.- El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad es competente a efectos de la emisión de esta resolución, a tenor de lo dispuesto en la Orden 165/2004, de 17 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de Protectorado de las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Analizado el contenido del acuerdo adoptado por el Patronato, no se encuentra razón alguna para oponerse a la modificación estatutaria recogida en el apartado cuarto del epígrafe «Hechos» de esta resolución, pues la nueva redacción es acorde con la legalidad vigente.

En consideración a lo anterior, este Protectorado

RESUELVE

No oponerse a la modificación del artículo 1º, de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre, en los términos acordados por el patronato en su reunión del 29 de mayo de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cay

EW8225757



07/2019



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Secretaría General Técnica de la consejería de Sanidad, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Titular de las competencias del Protectorado de
Fundaciones, Orden nº 165/2004, de 17 de febrero)

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER CARMENA LOZANO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: a8ab15ced310de9ccc68ff15a3cc6c3491383ed347

Francisco Javier Carmena Lozano



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/...

ES COPIA de la matriz obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde dejo nota. La expido a instancia de la fundación otorgante, extendida en siete folios de papel timbrado notarial, números el del presente y los seis siguientes. Madrid, a tres de marzo de dos mil veinte. Doy fe.-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: 1.1

Honorarios: 30,05



**COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE FUNDACIONES**

Hoja Personal: 370 Fecha: 01/09/2020

Inscripción: 42

Tomo: LXVIII

Folio: 493-485

El Encargado del Registro

